



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Área que clasifica.** - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.** - Versión pública de Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00222 de solicitud de "Actualización de Licencia Ambiental Única", de fecha 10 de noviembre de 2020.

**Partes clasificadas.** - Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.**- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

**Firma del Director de Calidad del Aire**

  
FIRMA DIGITAL

**Daniel López Vicuña**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución **014/2021/SIPOT** en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021.

JTM





# VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire  
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00222**

Ciudad de México, a **10 NOV 2020**

Bitácora: 09/LU-0015/02/20

No. de Licencia: LAU-09/00771-2007

**FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V.**  
Carlos B. Zetina No. 80, Parque Industrial Xalostoc  
Ecatepec de Morelos, C.P. 55348, Estado de México  
Teléfono: 57474545, ext. 1910

Hago referencia a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00771-2007, bitácora 09/LU-0015/02/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 28 de febrero de 2020. Al respecto, le comunico que una vez analizada la información proporcionada y,.....

## RESULTANDO

- I. Que con fecha 21 de mayo de 2007, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00771-2007, a favor de la empresa FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARTEC.715/DRIRETC.-00000134, misma que se dedica a la fabricación de detergentes, jabones de lavandería y tocador, glicerina y dentífricos. ....
- II. Que con fecha 11 de agosto de 2009, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00771-2007, a favor de la empresa FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V., a través del oficio No. DGGCARTEC.715/DRIRETC.-00178, debido, por un lado, al aumento de la capacidad instalada de producción anual de [REDACTED]







### Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00222

Se confirma de esta manera que se trata de los mismos equipos. ....

- Resultados de monitoreo de emisiones de los equipos nuevos: [redacted] cada uno, o en su caso los cálculos de estimación de emisiones que estarán generando. ....

En el Anexo II, se incluyen los resultados del monitoreo de estos (2) equipos. ....

- Confirmación que indique si las [redacted] autorizadas en el oficio No. 00178 de actualización de licencia ambiental única LAU-09/00771-2007 el 11 de agosto de 2009, corresponden a la etapa de [redacted] indicadas en los diagramas de flujo de proceso, adjuntos en su solicitud del trámite. ....

Se confirma que [redacted] corresponden a las [redacted] indicadas en los diagramas de flujo de proceso. ....

- Confirmación de que no se generan emisiones a la atmósfera en los [redacted] además incluir la descripción detallada de la manera en que operan los procesos donde intervienen los [redacted] ....

Se confirma que los [redacted] no generan emisiones,...

En adición a lo anterior se recalcan las operaciones involucradas en todo el proceso de [redacted] ....

- Lista de equipos y dispositivos de control de emisiones existentes, manifestar además a qué equipos generadores de emisiones prestan servicios y a qué área pertenecen, lo anterior partiendo de la Tabla No. 1, la cual deberá ser completada o corregida, resaltando cuáles son los equipos nuevos. ....

Tabla No. 1. Equipos y dispositivos de control

Área/Operación unitaria	Equipo y dispositivo o de control	Equipos a los que presta servicios
[redacted]	[redacted]	[redacted]

[redacted]





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire  
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00222

Área/Operación unitaria	Equipo y dispositivo o de control	Equipos a los que presta servicios

7. Diagramas de flujo actualizados, señalando en dónde intervienen los nuevos equipos generadores de emisiones y de control de emisiones. ....

En el Anexo III, se observan los diagramas de flujo en los que se han incluido los seis equipos nuevos que aeneran emisiones y de control de emisiones. ...

--	--

Ahora bien,

CONSIDERANDO

- I. Que, con fundamento en los artículos 5º fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6 fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta autoridad es competente para resolver la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única. ....
- II. Que la empresa **FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V.**, cuenta con los siguientes documentos oficiales y resoluciones.....





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire  
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00222

Escritura pública No. 130,335, expedida el 27 de febrero de 2019, por el Lic. Felipe Guzmán Núñez, Titular de la Notaría Pública No. 48, mediante la cual la sociedad FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V., otorga un poder especial no delegable para actos de administración a favor del Lic. Héctor Baltazar Martínez Martínez, para tramitar todo tipo de actos administrativos ante cualquier dependencia de gobierno municipal, estatal y/o federal.....

III. Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dirección General determina que es procedente la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00771-2007 de la empresa FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V., procediendo a lo siguiente:.....

a. Acreditar la personalidad jurídica del C. del Lic. Héctor Baltazar Martínez Martínez como Representante Legal de la empresa FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V., de acuerdo con el considerando II.....

b. **Modificar la condicionante CUARTA**, para dar de baja la [redacted] así como incluir la regulación de los equipos generadores de emisiones a la atmósfera: [redacted] respectivamente. ....

c. **Modificar la condicionante QUINTA**, para incluir la línea de envasado del área de producción de jabón de tocador. ....

d. **Modificar la condicionante SÉPTIMA**, para incluir los equipos de control de emisiones de partículas denominados: [redacted] respectivamente. ....

Además de incluir la condicionante SÉPTIMA BIS, para establecer medidas generales aplicables.....

Ó( )-añ^) &añrÁ  
U^&^d /á a^ d añrÁ  
Ø) añr ^) d Á  
Círcos || ÁFI Á || añr Á  
e^i&^| Á^ Á^ Á^ Á^ Á^  
á^ Á^ á^ ) añr Á  
Círcos / ÁñrÁ  
Q+| ( añr) ÁgñrÁñrÉ  
Círcos || ÁFI Á  
Q añr) Áñr Áñr  
S^ Á^ á^ á^ Á^ Á^  
Vañr ) añr) añr Á  
Círcos / ÁñrÁ  
Q+| ( añr) ÁgñrÁñrÉ  
Círcos || ÁFI Áñr  
S^ Á^ Á^ Á^ Á^ Á^  
Qá^ d añrÁñrÉ || Á  
FI JÁQUA Áñr) Á  
Q/á^ Áñr Á  
O^ Á^ Á^ Á^ Á^ Á^  
O^ añr Áñr Á^ añr Á  
^ Áñr) ( añr) Áñr  
Cí ( añr) e^ Áñr) Cí ||  
Cí Áñr ^añr á^ ) d^ Á  
O^ añr) e^ Á^ Á^ Á^ Á^  
O^ añr) e^ Á^ Á^ Á^ Á^  
Sá^ añr) e^ Á^ Á^ Á^ Á^  
O^ Á^ Á^ Á^ Á^ Á^  
( añr) añr Á^ Á^  
Q/á^ Áñr) Á^ Á^  
O^ Á^ Á^ Á^ Á^ Á^  
(añr) (añr) Áñr Á^  
Q/á^ Áñr) Á^ Á^  
Cí ( | ( Á añr) Á^ Á^  
Cí ( | ( Á añr) Á^ Á^  
X^ Á^ ) Á^ Á^ Á^ Á^





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire**  
**y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

**Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00222**

- e. **Modificar la condicionante OCTAVA**, con el fin de que la empresa realice las gestiones para la incorporación al programa de reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera ante esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, debido a la modificación de las condiciones de operación autorizadas en la presente actualización de licencia, las cuales no están previstas en la resolución No. DOO.06.-DGRA.-0947 de Exención de la Reducción Obligatoria de Emisiones que impone la Fase I en todas sus modalidades del Programa de Contingencias Ambientales de los Municipios Conurbados en la Zona Metropolitana del Valle de México, emitida con fecha 27 de noviembre del 2000. ....
  - f. **Modificar la condicionante NOVENA**, de acuerdo con la modificación del Programa para prevenir y responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, instrumentado por la autoridad ambiental competente.....
- IV. Que la información contenida en los resultandos y considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su Órgano de Inspección y Vigilancia.....

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: .....

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00771-2007, gestionada por la empresa FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V. ....

**SEGUNDO.-** Señalar que de existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso productivo, ampliación de las instalaciones o si se generan nuevos





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00222

residuos peligrosos, FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V. deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERO.- Precisar que esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTO.- Modificar las condicionantes CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00771-2007, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0015/02/20, quedando de la siguiente manera: .....

I. Condicionante CUARTA. ....

Las emisiones de gases generadas por los equipos listados en la Tabla No. 1, que utilizan combustible, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. ....

Tabla No. 1. Equipos que deben cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011

Table with 3 columns: Nombre del equipo, Capacidad, Unidades. The table body is mostly blank with a small text box in the center.

Vertical text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Small text box in the center of the table area, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or initials in blue ink.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire  
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00222**

Nombre del equipo	Capacidad	Unidades
<div data-bbox="652 649 999 861" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los canales oficiales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y podrá ser sancionado de acuerdo con la legislación aplicable y/o acciones legales que correspondan.</p> </div>		

II. Condicionante QUINTA .....

Las partículas emitidas por los equipos listados en la Tabla No. 2 deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. ....

**Tabla No. 2 Equipos que deben cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993**

Nombre del equipo	Capacidad	Unidades
<div data-bbox="652 1574 999 1787" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera de los canales oficiales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y podrá ser sancionado de acuerdo con la legislación aplicable y/o acciones legales que correspondan.</p> </div>		





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire  
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

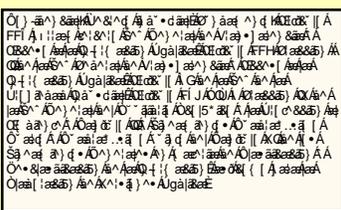
Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00222

Nombre del equipo	Capacidad	Unidades
		

III. Condicionante SÉPTIMA.....

Los equipos de control de emisiones listados en la Tabla No. 4 deberán ser operados con una eficiencia tal, que garantice el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas indicadas en las condicionantes cuarta, quinta y sexta de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00771-2007. ....

Tabla No. 4. Equipos de control de emisiones a la atmósfera

Planta/Área	Equipo y dispositivo o de control	Equipos de generación de emisiones a los que presta servicios
		







**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire**  
**y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

**Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00222**

En caso de paros circunstanciales, la empresa FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México. ....

V. Condicionante OCTAVA .....

La empresa deberá realizar las gestiones correspondientes a la incorporación al programa de reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera ante esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, en tanto no se emita la resolución positiva correspondiente deberá sujetarse al cumplimiento de las medidas establecidas en la condicionante NOVENA. ....

VI. Condicionante NOVENA.....

Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V. deberá cumplir con las siguientes medidas: .....

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. ....

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica. ....

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono. ....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. ....





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire**  
**y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

**Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00222**

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente.....

**QUINTO.-** Aclarar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00771-2007, así como en el oficio de actualización DGGCARETC.715/DRIRETC.-00178, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. ....

**SEXTO.-** Manifiestar que se tiene por acreditada la personalidad del C. Lic. Héctor Baltazar Martínez Martínez, como Representante Legal de la empresa FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V.....

**SÉPTIMO.-** Expresar que si la empresa FÁBRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V. no está conforme con la resolución a su solicitud, podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. ...

**OCTAVO.** - Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.....

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE**

**DANIEL LÓPEZ VICUÑA**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

**Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica**

- C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
- Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC Archivo.

DLV/JENR/TZR





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC

ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUSE

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 10:31 del día 26 del mes de Noviembre del 2020, y ante la presencia del/la suscrito/a C. Ana Luisa Estrada Gonzalez, trabajador/a adscrito/a a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace constar que comparece en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México, el/la C. Hector Baltazar Martinez Martinez, de la empresa Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V., quien se identifica con Credencial Oficial No. [redacted] expedida por [redacted] Cedula Profesional, quien tiene personalidad debidamente acreditada y reconocida dentro del expediente administrativo con (Bitácora/No. de Referencia): 09/LU-0015/02/20, en su carácter de AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, a quien en este acto se le notifica y se hace entrega de la respuesta expedida mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00222 de fecha 10 de noviembre de 2020, el cual contiene firma autógrafa del C. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Esta diligencia se practica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción II, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no habiendo más asuntos que tratar, se concluye la presente cédula de notificación, siendo la misma hora del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron y entregando un original de la presente cédula a quien en este acto recibe la notificación.

NOTIFICADOR
TRABAJADOR ADSCRITO A LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

INTERESADO

Ana Luisa Estrada Gonzalez
NOMBRE Y FIRMA

Hector B. Martinez Martinez
NOMBRE Y FIRMA

Vertical stamp on the left margin containing illegible text.